en poder de Mendivil por que no tenia con que avilitarlas.

Quedó esto mas y mas documentado en la pregunta 7 de la primera prueba de mi Parte quando en ella indagó de sus Testigos ¿ si sabian q.e con el producto de dhas. Fincas, sin necesitar de Abiot, podia mantenerse y subsistir sin deber nada, y aun utilizando algun sobrante. El 5.º y 12. sobre este particular lo absuelven en un todo con la recomendable razon q.e queda dicha en la anterior preg.ta, y el 6.º 10. 11. 13. y 14. convienen en q.e D. Andres se mantenia solo con dhas Fincas, como el Mejor Particular de de Mexico pagando todos los Reditos y aun sobrando de algo despues de estos crecidos gastos. Tambien lo supieron todo p.r haber servido en las expresad.s Hac.as

Pero contra esto se repone, lo uno q.e el 1.º y 3.º Tgos (S.n Martin, y Reyna) salieron contraproducentem en tal grado q.e aseguran no producian aun p.a pagar reditos, como si el dicho de estos dos apasionadisimos hombres pudiese prevalecer contra el de tantos desapasionados y que con tal fundamento declaraban; y lo otro, se recuerdan p.r Barc.a los lamentos de Mendiv.l á Iturrib.a quando le pedia dinero y le decia q.e no tenia ninguno en casa; aquella partida de dos mil p.s en q.e (segun el Inventario de D. Manuel) se gravaron las Fincas para Rayas; y se recuerdan las otras

deudas q.e sobre si reportan dhas Fincas
Nada de esto merece aun perder tpo
en contestarse. Mendiv.l pidió á
Iturrib.a por q.e Iturrib.a era Adm.or de
sus Haciendas, y lo que se prueba es
que fuera de estas no tenia otro
vitrio p.a sostenerse. Si en algun
tpo se gravaron en 2D p.s para Rayo
¿No podria ser el año malo, ó ha-
ber hecho los Dueños en él algunos
gastos extraordinarios? No se ha
dicho q.e las Hac.as son capaces de rendir
quanto quieran gastar los Dueños
No habria Caudal p.a pagar una
Finca de esta clase. Queda tambien
con esto satisfecha la otra especie
sobre las de mas dependencias q.e las
Haciendas reportan. Estas no se cau-
saron en tiempo de D. Andres, y
él hacia mucho en pagar reditos de
ellas y mantenerse con la opulen.
que es constante.

No contento Mendivil
con esta robustisima prueba quan
V.A. mandó recivir ~~la~~ 2.a por via
de Justificacion, la produjo é
con nuebe testigos todos mayores
y (á excepc.n de uno) Españoles sin
gr.ales, menos el 4.o; bien q.e protesta
que no por eso faltaria á la Religion
del Juramento. Preguntó á esto
en el Artic.o 6.o ¿Si sabian q.e las
Haciendas y Casas valian en el tpo
en que se vendieron mucha ma

cantidad q.e la de 430 Dp.s, en tanto grado que de la venta hecha en este precio, resultó al Vendedor lesion enorme? Y aqui es oportuno prevenir q.e el fin de ponerse esta expresion en la pregunta, no fue (como se piensa) para q.e ellos calificasen como Jueces ó Letrados este punto de dro; si no p.a q.e formasen concepto de lo q.e se les preguntaba. — Tambien se dice q.e el Tgo Villar es enemigo de Barc.a y sin embargo él y el Ortega solo aseguran q.e las Fincas valian 350 Dp.s Es falso. 457 Dp.s es lo que dicen, y esto sin incluir las Fincas de esta Ciudad, y esto por un extrajudicial valuo; y esto remitiendose al D. Manuel quien en esta pte bolvió á declarar lo mismo q.e ya hemos visto. Pero todos todos aseguraron q.e las Fincas valian mucho mas de los 430 Dp.s en q.e se verificó la venta.

Hasta aqui hemos procedido distinguiendo (como debe ser) entre el valor intrinseco de las Hac.s, y lo q.e son capaces de rendir, y lo q.e rinden de facto manejadas p.r estas ó las otras manos: De suerte q.e aun q.e pudieran estar desabilitadas en poder de Mendivil, no por eso debian llamarse malas, ni aun menos buenas de lo q.e son en si efectivamente; pero ahora para que ni este recurso pueda quedar al heredero, recordaré lo q.e se probó en la 3.a pregunta del Interrogatorio de

D. Andres. Seis Testigos conteste
declaran de cierta cienc.a q.e en el tpo
que este manejó las Fincas, las cuid
personalm.te con la mayor aplicac.
y esmero teniendolas siempre avi
tadas de lo necesario à su fomen
con crecido numero de Ganado y
semillas y tambien el competen
de Indios puntualm.te pagados: i
diendo el 5.vo Testigo q.e los Peones e
775. para el cultivo de las Hacien
Y asi estos 6 como todos los de ma
convienen en el mucho cuidado q
impendió en ellas sin saber cosa
en contrario.

Concuerda con todo esto lo q
sobre la pregunta 4.a del mismo
segundo Interrogatorio afirmaron
todos los Testigos quando dixeron q
asi D. Pedro como D. Manuel y pos
teriorm.te D.n Andres Mendiv.l hic
ron considerables plantios de Ma
queyes p.a mejorar las Haciendas
dando todos (para deponer como dep
nen de cierta cienc.a) la irresistib
razon de haber estado en ellas y
haberlo visto. Bajo estas ciertas su
posiciones, es preciso confesar q
las Hac.as eran mui buenas quando e
tró en ellas mi Parte: Que por eso, s
este no las arruinó, debieron perma
necer en la misma bondad. Y como
por otra parte todos los citados Tes
sobre la pregunta 8.a aseguran q

no conocieron en D. Andres aun el mas leve vicio en ningun genero ni otra distraccion capaz de haber arruinado unas Haciendas tan quantiosas en el corto tiempo q.e las manejó, y q.e antes bien se le notaba estar todo en el cuidado de ellas y de su aumento conservandose irreprehensible; deciende por necesaria consecuenc.a q.e al tiempo de la venta eran las Fincas tan buenas y aun mejores que antes.

Con esto concuerda admirablem.te el dicho del otro Testigo q.e sobre la pregunta 6.a del Segundo Interrogator.o de D. Andres, afirmó que al tiempo de irse á España dejó las Troges llenas de Maiz, Alberjon y Aba: De suerte que reflexando en esto y en lo de mas q.e queda expuesto sobre la pregunta 4.a, resulta q.e Mendivil dejó estas Posesiones en el estado mas floreciente: Tambien resulta (dha preg.ta 4.a) q.e los considerables Plantios de Magueyes q.e afanó el cuidado de Mendivil, lo vinieron á desfrutar Barc.a y su heredero destrozandolos y plantando en su lugar los pequeños retoños de los otros q.e no pueden llegar á sazon ni á producir hasta pasados muchos años. Y por ultimo resulta, segun q.e declararon los Tgos. sre la 3.a pregunta de dho 2.o Interrogat.o no solo que Barc.a luego que entró en la posesn. de estas fincas dejó arruinar unos Es-

piqueros y Zahurdas muy utiles), ni so
que con sus Esquilmos aun no tenia
bastante para sobstener el increible
numero de veinte y ocho Pleytos, que
(como se confiesa en la respuesta al Al
gato de bien probado) dejó pendientes
si no que para continuarlos el here
entró como Lovo ambriento extrayen
do varias partidas de Ganado y raspa
aun sin sazon crecidas porciones de
Maguey).

No solo esto: Sobre este mismo
particular añaden algunos Fojos que
Barc.a perdió 17 D p.s en una Mina de
R.l del chico. ¡Pobres Haciendas q.e por
todo daban! Ultimam.te añaden,
(en especial el 2.o y 3.) que aun q.e es
cierto que Barcena hizo una Flapisque
ra y vivienda para el Mayordomo
solo asenderia todo lo q.e fabricó al
valor de 2 D p.s, quando los Novilleros
Espigueros y Zaurdas q.e dejó arruinados
no se repararian con 8 D seguramente
Y veare aqui sobradamente convencido
q.e las Hac.as no necesitaron á Barc.a p.a
ser buenas, y que lo eran, y aun me
jores, en poder de D. Andres.

Finalm.te: Como una de las Cosas
en q.e fundaba el heredero el infeliz es
tado que queria figurar de las fincas
era en la pobreza de su Dueño y en
que este las arruinaba p.a comer y
de mas, sin cuidar de su Abilitacion
Probó tambien e Mendiv.l q.e al partir

para España tenia muchas Alajas de valor, muebles y Plata labrada en su Casa de que pudiera haberse valido si se hubiese hallado con urgente necesidad p.a el fomento de sus Hac.as como lo hizo de unas Pulseras q.e vendió á D. Juan Jose Garro p.a pagar á D. Man.l de Mendiv.l 2240 p.s que le debia p.r resto de cuentas del tiempo q.e manejó la Casa y de q.e quedaron solventes antes q.e D. Andres saliese de Mexico: De que resulta q.e ha sido ficcion y mero aparato quanto se ha articulado en esta parte.

(11) $647. b.ta 3.o Parece.

Pero no importa (dice el hered.ro en su respuesta al alegato de bien provado (11)) que los Testigos digan todo lo q.e hemos visto quando sus dichos pugnan con los documentos referidos, y su prueba es mejor y formada de Testigos mas recomendables; y por que acerca de los documentos ya dejamos hablado en los SS. anteriores; se sigue ahora examinar lo que en quanto al valor de las Haciendas (que es la materia de este punto) pretendió probar y no probó el heredero.

Antes de entrar en esto no puedo omitir una reflexion importantisima. Este Pleyto comenzó en el año de ochenta. En el de 85 se recivió á prueba en el Juzgado de Prov.a en q.e pendia. El Cap.n D. Jose de la Barc.a; el mismo q.e celebró el contrato; y que estaba y podia estar perfectam.te instruido en el asunto; fue el que entonces contestó y sigió la instanc.a

y con todo no presenta un solo Testigo
en este tiempo aun teniendo de ello mas
necesidad, como q.e se le habia dificultado
presentar la Ess.ra de venta. En 18
de Mayo de 88. abierto segunda vez
el termino de prueba en esta R.l Au-
dienc.a se nos biene el heredero con 36
Testigos, y con el fanfarron Interro-
gatorio de veinte y tantas preguntas
¿Pues qué es esto?

¿Tenia ni podia tener el hen.
mas instrucc.n que su Tio? La prueba
que se dificulto y aun se imposibilitó
á este en el año de 85 quando estaban
mas frescas y mas recientes las cosas
¿Pudo facilitarse á aquel despues de
doce años de sucedido el caso? Saque-
se de aqui las muchas consequienc.s
que desde luego se deducen. Yo me
contentaré con q.e se reflexione q.e el
heredero no habria dado tal prueba
si se hubiese ceñido al Auto de esta
R.l Audienc.a de 18 de Abril de 88.
en que se mandó recivir este Nego-
cio á prueba por via de justificac.n
por veinte dias, pero sobre el preciso
punto de la Ess.ra nuebam.te presentada
El heredero se excedió, como dige, in-
curriendo en los inconvenientes q.e
quiso evitar la Ley R.l quando pro-
hibió que publicadas las atestaciones
se reciviese nueba prueba sobre los
mismos puntos de q.e antes se habia
tratado. Y á buen seguro q.e si el

heredero no hubiere visto las pruebas
de D. Andres, no habria dado ning.ª
buena ni mala, como no la dió p.r la mis-
ma razon su Tio. Pero ya la produjo
y Debemos examinarla.

La pregunta 9 es la primera
que se presenta con alguna alusion
por que en ella se hizo que declararen
los Test.s ¿si quando D.n Andres se ausentó
se hallaban las Hac.as en una situac.n mi-
serable sin los Ganados suficientes y sin
las semillas precisas p.a las Raciones de los
Operarios? Poco á poco. Barc.a tiene di-
cho si mal no me acuerdo q.e él entró
á manejar estas fincas desde el Mes.
de Febrero de 86, y Mendiv.l no se fue
hasta el mes de Abril p.r España. En
otra parte dijo q.e luego q.e entró en
las Hac.as las abilitó de todo lo necesar.o
¿Pues como en el Mes de Abril (en q.e
se fué Mendiv.l) estaban tan arruinadas?

Pero veamos lo q.e dijeron los
Testigos. De los diez examinados en
esta Corte, ignoraron seis, y solo los
quatro primeros la abonaron. ¿Pe-
ro como? El 3.º de un modo desagra-
dable á Barc.a pues dijo no considera-
ba quedaren las Fincas en tan deplo-
rable estado, pues estando el Declar.te
tan immediato, no advirtió tal de-
cadencia; antes veía q.e tenía un manejo
regular. Tenemos aqui un Testigo con-
tra producentem, tan recomendable

(12)

Cap. tam litteris. 33. de test.

At in eo, quod pro adversa parte deponit plenè pro ea probat contra producentem, ac si de visu, et scientia propria testificatus fuiset.

Zephal. consil. 65 num.º 55.

Nam testis de auditu non probat pro producente; sed contra ipsum, siquid dicat ad faborem adversarij.

Burrat. consil. 87. n.º 4.

Cui soli etiam, et de auditu in prejudicium producentium illum credi debere.

(13)

Ley 29. Tit. 16. Part. 3.ª

Otro si decimos que el Testigo que non diere razon de como sabe lo que testigua, si non que dice que lo cree, que non debe valer aquello que testiguare.

Vela dissert. 38. n.º 69.

Quia etsi testis à parte productus, simpliciter de auditu, aut credulitate deponens, in eo quod producenti favet nullam ~~faciat~~ fidem faciat = Cap. tam litteris 33. de testib. quem in simili sup. induxisse num. 44. circa finem, notat glos. verbo audierint, vers. Sed in hoc est speciale, Bart. et omnes communiter in l. 2. §.º idem habeo 8. ff. de aqua, et aquę plunię arcendę, Jas. cons. 22. num.º 7.

en nuestro fabor como à cada paso lo encontramos en los Libros (12)

El segundo q.e declaró fué el Presvitero D. Juan Jose Garro: Pero mal dige. El ignora la pregunta aun que añadió que creia seria asi por que Mendivil carecia de las facultades é industrias necesarias. No, no. Esto no es declarar como se debe (13): Mayormente siendo falso el supuesto como q.e es falsa la tal carencia de facultades.

El 3.º Testigo Capitan D. Juan Rudesindo Gimenez, dijo q.e lo q.e le constaba era que quando Barcena compró las Haciendas estaban destituidas de Ganados como q.e p.r su mano compró porcion de Mulas. Señor Capitan: Un vecino de Durango residente en Mexico q.e no ha visto aun figuradas en Mapas las Hac.as de la disputa ¿Como pueda sacar esta consecuenc.a de un tan devil antecedente? Sepa pues que Barc.a compraba Mulas con este pretesto; pero con el verdadero fin de engordarlas con el pasto de las Hac.as, y venderlas despues à los precios que queria. De todos modos: La falta de Mulas no podrá hacer q.e una Hacienda de esta clase se llame desabilitada.